



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-12-512-012000991-N-26-2025.

OBJETO: CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURO DE RETIRO 2025-2027.

VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIA A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE JUNIO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2027.

IMPORTE MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO: \$7,920,562.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO: \$19,801,405.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO POR LOS SEGUROS DE VIDA YA SEA QUE CUBRAN EL RIESGO DE MUERTE U OTORGUEN RENTAS VITALICIAS O PENSIONES, ASÍ COMO LAS COMISIONES DE AGENTES QUE CORRESPONDAN A LOS SEGUROS CITADOS; POR LO QUE LAS PRIMAS A PAGAR POR EL CONTRATO NO INCLUYEN DERECHOS DE PÓLIZA NI EL IVA.

CONDICIONES DE PAGO:

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2027.

PROVEEDOR: METLIFE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MME920427EM3

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 26 DE JUNIO DE 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO 2025
ASE LÍQUIDA	22000	14405	\$323,401.52
FASSA	20205		\$156,890.44
	20207		\$825,802.45
PROGRAMA U013 IMSS BIENESTAR	61827		\$436,814.06
SUBSIDIO ESTATAL	20202		\$45,605.53
SUBTOTAL TOTAL			\$1,788,514.00
			\$1,788,514.00

AKB/KHAY



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RETIRO 2025-2027, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "SESVER", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA, METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ILIANA FLORES BABICK, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "SESVER" declara que:
1.1 Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
1.2 El Lic. José David Rangel Zermeño, en su carácter de Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX Y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos.
1.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.
1.4 De conformidad con los numerales 9, 17 y 40, de las Funciones de la Subdirección de Recursos Humanos, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, así como a su nombramiento de fecha 15 de abril de 2025, suscribe el presente instrumento la Lic. Marcela Pozos Jerónimo, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de Servicios de Salud de Veracruz con R.F.C. N1-ELIMINADO 7 y correo electrónico N2-ELIMINADO 3 como



Handwritten signature in blue ink

Handwritten initials in blue ink



“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato. -----

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-12-512-012000991-N-26-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 39 fracción I y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, 85 y demás correlativos de su Reglamento. -----

1.6 Que mediante oficio número SESVER/DA/SRF/1281/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, la Subdirección de Recursos Financieros de “SESVER”, emitió la Disponibilidad Presupuestal para la presente contratación con cargo a la fuente de financiamiento ASE LÍQUIDA, FASSA, PROGRAMA U013 IMSS BIENESTAR y SUBSIDIO ESTATAL, Partida Presupuestal 14405, Programas Presupuestales 22000, 20205, 20207, 61827 y 20202; sustentada en los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0216/2025, SSE/D-0218/2025, SSE/D-0220/2025 y SSE/D-0221/2025 de fecha 27 de enero de 2025, así como con Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211110030010000/000203CG/2025, 211110030010000/000205CG/2025, 211110030010000/000207CG/2025, 211110030010000/000208CG/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, en términos de los numerales 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° SSV-970307-2Q5. -----

1.8 Tiene establecido su domicilio en la calle de Soconusco No. 31, colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91130; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. -----

2. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su Representante Legal, declara que: -----

2.1 Es una persona moral, legalmente constituida, denominada originalmente como “La Ibero Mexicana”, Sociedad Anónima, Seguros de Vida, según consta en la escritura pública número 33,382 de fecha 24 de noviembre de 1951 otorgada ante la fe del Lic. Juan J. Correa Field, Notario Público número 34 del entonces Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el 01 de febrero de 1952, bajo el número 233, a fojas 141, volumen 283, tomo tercero.-----

2.2 Mediante escritura pública número 25,693 de fecha 17 de febrero de 2022, otorgada ante



[Firma manuscrita]



la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de dicha ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 31801-1, el 23 de febrero de 2022, se hace constar entre la Compulsa de sus Estatutos Sociales, el cambio de denominación social para quedar como "Metlife" Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social es realizar las siguientes operaciones de seguros: (a) Vida;(b) Accidentes y enfermedades en los ramos de: (I) Accidentes personales; y (II) Gastos médicos entre otros. -----

- 2.3 La C. ILIANA FLORES BABICK, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública número 25,926 de fecha 24 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 31801-1, el 12 de abril de 2022, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna. -----
- 2.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. -----
- 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MME920427EM3. -----
- 2.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. -----
- 2.7 Tiene establecido su domicilio en Av. Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, colonia Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. -----
- 3. De "LAS PARTES": -----
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SESVER" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RETIRO 2025-2027, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, el presente contrato y sus Anexos. -





SEGUNDA. IMPORTES DEL CONTRATO. "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un **IMPORTE MÍNIMO TOTAL de \$7,920,562.00** (siete millones novecientos veinte mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un **IMPORTE MÁXIMO TOTAL de \$19,801,405.00** (diecinueve millones ochocientos un mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo señalado en el **Anexo I**. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no se pagará el impuesto por los seguros de vida ya sea que cubran el riesgo de muerte u otorguen rentas vitalicias o pensiones, así como las comisiones de agentes que correspondan a los seguros citados; por lo que las primas a pagar por el contrato no incluyen derechos de póliza ni el IVA. -----

El precio unitario del presente contrato, señalado en el **Anexo I**, es considerado fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato. -----

El presente contrato, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES", en términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

TERCERA. ANTICIPO. Para el presente contrato "SESVER" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR". -----

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas, a través de transferencia electrónica en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), previa prestación del servicio a entera satisfacción de "SESVER", de conformidad con lo establecido en los **Anexos** de este contrato, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales posteriores a la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "SESVER", y aceptado con la aprobación (firma) de la Administradora del Contrato. -----

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado, el precio unitario, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del servicio facturado. -----

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico al correo: marcela.pozos@ssaver.gob.mx, de conformidad con lo establecido en los **Anexos** del



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



presente contrato, y deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: dirección del proveedor y cliente, la descripción del servicio, tipo de adjudicación, precio unitario, subtotal, monto total de la factura y el número de contrato que ampara los servicios. Los datos de Facturación serán los siguientes: -----

DATOS DE FACTURACIÓN	
Razón social	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
R.F.C.	SSV-970307-2Q5
Domicilio fiscal	SOCONUSCO NO. 31, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, XALAPA VERACRUZ

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrá como recibido o aceptado por "SESVER". -----

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica correspondiente, de la cual deberán proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "SESVER". -----

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "SESVER" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas. -----

El pago de la prestación del servicio recibido, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 de la "LAASSP". -----

La retención del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la prima que corresponda al asegurado, se efectuará quincenalmente mediante el sistema de nómina y será enterado quincenalmente a "EL PROVEEDOR" como parte de su proceso para pagos a terceros, por lo cual deberá entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del pago, la carta recibo correspondiente en original, en hoja membretada y firmada por "EL PROVEEDOR" en el Domicilio señalado en el numeral 1.8 de las Declaraciones de "SESVER". -----

"SESVER" realizará durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes el cálculo mensual para el pago de la prima del mes anterior, tomando como base el número de Servidores Públicos que se encuentren en activo al momento de realizar dicho cálculo, por lo que no habrá periodos de ajuste dentro de la vigencia del contrato, dicho cálculo se reportará a "EL PROVEEDOR" a través de correo electrónico dentro del periodo señalado en este párrafo, para la elaboración de la factura correspondiente. -----



[Firma manuscrita]



Derivado de lo anterior, "EL PROVEEDOR" enviará por correo electrónico a la Administradora del Contrato, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes en curso, la factura correspondiente al mes inmediato anterior, para su validación y aceptación, quien será responsable de gestionar el pago o en su defecto, devolver vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR" la factura, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas para efectuar el pago. -----

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago. -----

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio, se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2027, lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 de la "LAASSP" y 84, quinto párrafo de su Reglamento; misma que se realizará conforme a las condiciones establecidas por "SESVER" en el Anexo Técnico. -----

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la carta cobertura del servicio de manera electrónica, el primer día hábil posterior al inicio del servicio en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes. Asimismo, deberá entregar la póliza del servicio y las condiciones generales en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio en la Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER". -----

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada mes a la Administradora del Contrato, vía correo electrónico en archivo Excel y en PDF debidamente rubricada y firmada por su Representante Legal, el reporte de siniestralidad mensual y de prima total devengada, al correo electrónico marcela.pozos@ssaver.gob.mx, debiendo contener los datos siguientes: -----

1. Número del siniestro asignado por la Aseguradora
2. Apellido Paterno del Asegurado
3. Apellido Materno del Asegurado
4. Nombre completo del Asegurado
5. Sexo del Asegurado (H para hombre y M para mujer)
6. R.F.C. del Asegurado (con homoclave)
7. Clave Única de Registro de Población del Asegurado
8. Causa del siniestro
9. Fecha de baja
10. Fecha en que se reclama el siniestro
11. Fecha de pago del siniestro
12. Importe pagado del siniestro
13. Nombre de la Unidad Administrativa Central, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la Secretaría de Salud o



- de los Servicios de Salud de las Entidades Federativas al que se encontraba adscrito, según sea el caso.
14. Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja(s) única(s) de servicios en el momento que causó baja.
 15. Fecha de alta del Asegurado en la Administración Pública
 16. Edad del Asegurado
 17. Tipo de Régimen (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o Bono de Pensión en una cuenta individual).

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a la Administradora del Contrato, vía correo electrónico en archivo Excel y en hoja membretada debidamente firmada por el representante legal, el reporte trimestral concentrado de la totalidad de las primas fijas pagadas por mes y por centro de pago, durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, es decir, una vez que haya recibido el pago de primas, considerando que se pagan a mes vencido. ---

La Administradora del Contrato será responsable de validar lo establecido en el presente numeral, y de encontrarse inconsistencias o falta de información, deberán hacerlo del conocimiento a “EL PROVEEDOR” el día hábil siguiente a aquel en que éstas se determinen, a fin de que ésta subsane las inconsistencias o faltas de información, en un periodo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haga del conocimiento. -----

SEXTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:01 horas del día 1º (PRIMERO) de junio de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2027., sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. -----

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “LAS PARTES” están de acuerdo en que “SESVER” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, los precios unitarios sean iguales a los originalmente pactados y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio. -----

“SESVER”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”. -----

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “SESVER”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”. -----



[Firma manuscrita]



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. -----

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "SESVER" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello. -----

"SESVER" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. -----

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" está exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos. -----

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y sus Anexos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que lleguen a ocasionar a "SESVER" o a los asegurados con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.
- e) Entregar bimestralmente a la Administradora del Contrato las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación del servicio. -----

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "SESVER". "SESVER", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma. -----

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La administración del contrato y póliza del seguro de retiro, así como la calificación y determinación de los incumplimientos en que incurra "EL PROVEEDOR" corresponderá a la Administradora del Contrato señalada en el numeral 1.4 de las Declaraciones de "SESVER", asimismo, para el caso de incumplimiento en la prestación del servicio, corresponderá presentar ante "EL PROVEEDOR" las reclamaciones que correspondan generadas por la administración u operación del seguro hasta agotar los procedimientos administrativos. -----



[Firma manuscrita]



“SESVER”, a través de la Administradora del Contrato, será responsable de dar seguimiento a las condiciones del contrato que se adjudique y establecer las acciones necesarias para que los integrantes de la colectividad asegurada cumplan los términos del contrato, asimismo darán seguimiento y podrán supervisar en cualquier momento que “EL PROVEEDOR” cumpla con las condiciones y términos establecidos en el contrato, en caso contrario, podrá instrumentarse la rescisión del contrato. -----

El servicio se tendrá por recibido previa revisión de la Administradora del Contrato, el cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente contrato y en su Anexo Técnico. -----

“SESVER”, a través de la Administradora del Contrato, rechazará el servicio, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “SESVER”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes. -----

“SESVER”, a través de la Administradora del Contrato, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo Técnico, sin perjuicio de la reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éste lo permita. -----

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES. De conformidad con los artículos 76 de la “LAASSP” y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” en los casos señalados en el Anexo Técnico. -----

“SESVER” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su Anexo Técnico, las cuales se calcularán por el importe correspondiente, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. -----

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del Contrato de “SESVER”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente. -----

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato, “SESVER” por conducto de la Subdirección de Recursos Financieros y de la Administradora del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus Anexos. -----

La Administradora del Contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas. -----

El importe de la pena convencional, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera de la fecha convenida. -----

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. -----

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a cubrir los gastos de transporte necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "SESVER" o a las ubicaciones que sean requeridas para el cumplimiento del Objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "SESVER". -----

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "SESVER". -----

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obligan a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "SESVER" o a terceros. -----

De presentarse alguna reclamación en contra de "SESVER", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "SESVER" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



[Firma manuscrita]
[Iniciales]



En caso de que "SESVER" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella. -----

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes Generales y Federales, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Fiscalización y Rendición de Cuentas así como la demás legislación aplicable. -----

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. -----

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. -----

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Con fundamento en los artículos 80 Bis de la "LAASSP" y 102, fracción II de su Reglamento, "SESVER" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento. -----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "SESVER" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "SESVER" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "SESVER", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "SESVER", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede. -----

Cuando "SESVER" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a



[Handwritten signature and initials in blue ink]



“EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. “SESVER” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales: -----

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecido en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “SESVER”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato.
- e) No realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus Anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilicen para la prestación del servicio.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total establecido.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones de acuerdo con este contrato y sus Anexos.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “SESVER” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente contrato.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “SESVER”.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “SESVER”, cuando sean extranjeros.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato. -----



[Firma manuscrita]



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "SESVER" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. -----

Transcurrido dicho término "SESVER", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo. --

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SESVER" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR". -----

Iniciado un procedimiento de conciliación "SESVER" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. -----

"SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. -----

De no rescindirse el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP". -----

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "SESVER" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan. -----

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 de la "LAASSP". Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



efectivamente las cantidades a disposición de "SESVER". -----

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "SESVER" respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario. -----

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "SESVER", así como en la ejecución del servicio. -----

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "SESVER" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. -----

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "SESVER" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "SESVER", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. -----

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP". -----

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento. -----

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus Anexos, que forman parte integral del mismo, a la "LAASSP", su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto



[Firma manuscrita]



y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. -----

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 26 de junio del 2025. -----

POR:
"SESVER"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO	<u>DIRECTOR</u> <u>ADMINISTRATIVO</u>	N3-ELIMINADO 7
LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA	<u>SUBDIRECTOR DE</u> <u>RECURSOS MATERIALES</u>	N4-ELIMINADO 7
LIC. MARCELA POZOS JERÓNIMO	<u>SUBDIRECTORA DE</u> <u>RECURSOS HUMANOS</u>	N5-ELIMINADO 7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ILIANA FLORES BABICK	<u>REPRESENTANTE LEGAL DE</u> <u>METLIFE MÉXICO, S.A. DE</u> <u>C.V.</u>	MME920427EM3



ANEXO I

PARTIDA 1	PRECIO UNITARIO MENSUAL	CANTIDAD DE TRABAJADORES		IMPORTE MENSUAL	2025	2026	2027	IMPORTE TOTAL 2025-2027
		MÍNIMO	MÁXIMO					
"SEGURO DE RETIRO 2025- 2027"	\$15.50	MÍNIMO	16,484	\$255,502.00	\$1,788,514.00	\$3,066,024.00	\$3,066,024.00	\$7,920,562.00
		MÁXIMO	41,210	\$638,755.00	\$4,471,285.00	\$7,665,060.00	\$7,665,060.00	\$19,801,405.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD 2025-2027

PARTIDA 1 "SEGURO DE RETIRO 2025-2027"

Contratación consolidada para los servicios de "Seguros Institucionales para el Personal de la Secretaría de Salud 2025-2027", para las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Descentralizados de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de las Entidades Federativas y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Salud en adelante "LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO), requiere llevar a cabo la contratación de la prestación del "Seguro de Retiro 2025-2027" con las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Descentralizados de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de las Entidades Federativas y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR en los sucesivo "LAS PARTICIPANTES", que se adhirieron a la consolidación del presente Servicio, entre ellas, "SESVER" el cual tiene como propósito otorgar un beneficio económico a los Servidores Públicos de base y de confianza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que causen baja definitiva del servicio tras haber cumplido con el tiempo de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como con las edades establecidas para los diferentes supuestos de retiro de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, el año calendario en que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido con el fin de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público; y que sean sujetos a gozar de una pensión otorgada por el ISSSTE.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADOS QUE CONFORMARÁN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

Los Asegurados que integrarán la colectividad asegurable de las presentes especificaciones para este seguro son:

- a. Los servidores públicos de base y de confianza, que en virtud del nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su sexo u ocupación, presten sus servicios en "LA DEPENDENCIA" o en "LAS PARTICIPANTES".
- b. Quedan excluidos de este seguro, las personas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación civil o que perciban sus emolumentos con cargo a la



partida de honorarios o cualquier otro régimen de contratación mediante el cual no se efectúen las aportaciones al fondo de pensiones del ISSSTE.

La colectividad asegurable, no debe de ser limitativa para que, si fuese necesario se incorporen otros **Servidores Públicos** que no estén considerados en la **colectividad inicial**, por causar alta, o en su caso se disminuya por que hayan causado baja en la Institución, habiendo sido formalizados mediante FOMOPE (formato de movimiento de personal de la Secretaría de Salud), o el Formato que cada una de "LAS PARTICIPANTES" utilice para la acreditación de los movimientos de baja o alta respectivos.

La colectividad que se incorpora en el presente Anexo Técnico, comprende los servidores públicos de "LA DEPENDENCIA" y de "LAS PARTICIPANTES", mismos que administrarán y pagarán directamente su contrato conforme a lo siguiente:

No.	UNIDAD	NO. DE SERVIDORES REPORTADOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Unidades Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados	27,176	67,940
2	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	3,789	9,472
3	Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	1,562	3,905
4	Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche	2,311	5,777
5	Servicios de Salud de Coahuila	5,367	13,417
6	Servicios de Salud del Estado de Colima	2,309	5,772
7	Servicios de Salud de Chihuahua	6,494	16,235
8	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	4,179	10,447
9	Servicios de Salud de Durango	5,819	14,547
10	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	9,591	23,977
11	Servicios de Salud de Hidalgo	5,198	12,995
12	Servicios de Salud Jalisco	14,486	36,215
13	Instituto de Salud del Estado de México	6,302	15,755
14	Servicios de Salud de Morelos	749	1,872
15	Servicios de Salud de Nayarit	3,465	8,662
16	Servicios de Salud de Nuevo León	5,683	14,207
17	Servicios de Salud de Oaxaca	10,687	26,717
18	Servicios de Salud del Estado de Puebla	7,603	19,007
19	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,740	6,850
20	Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo	488	1,220
21	Servicios de Salud de San Luis Potosí	3,101	7,752
22	Servicios de Salud de Sinaloa	5,729	14,322
23	Servicios de Salud de Sonora	3,358	8,395

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



No.	UNIDAD	NO. DE SERVIDORES REPORTADOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
24	Servicios de Salud del Estado de Tabasco	925	2,312
25	Servicios de Salud de Tamaulipas	3,350	8,375
26	Salud de Tlaxcala	730	1,825
27	Servicios de Salud de Veracruz	16,484	41,210
28	Servicios de Salud de Yucatán	5,841	14,602
29	Servicios de Salud de Zacatecas	458	1,145
30	Hospital General "Dr. Manuel Gea Gonzalez"	2,367	5,917
31	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	7,017	17,542
32	Hospital infantil de México "Federico Gómez"	3,119	7,797
33	Hospital Juárez de México	2,716	6,790
34	Instituto Nacional de Cancerología	1,774	4,435
35	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	2,179	5,447
36	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	3,392	8,480
37	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"	3,540	8,850
38	Instituto Nacional de Geriátria	115	287
39	Instituto Nacional de Medicina Genómica	241	602
40	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"	1,409	3,522
41	Instituto Nacional de Pediatría	2,754	6,885
42	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	1,591	3,977
43	Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"	598	1,495
44	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"	2,482	6,205
45	Instituto Nacional de Salud Pública	748	1,870
46	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	677	1,692
47	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	161,139	402,847
TOTAL		363,832	909,567

3. MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Tipo de Monto	Monto total por la vigencia (31 meses)
Mínimo	\$7,920,562.00
Máximo	\$19,801,405.00

4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



4.1 Para el caso de "SESVER", "EL PROVEEDOR" deberá entregar la carta cobertura del servicio, el primer día hábil posterior al inicio de "LOS SERVICIOS" en el domicilio de "SESVER" en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

4.2 Para el caso de "SESVER", "EL PROVEEDOR" deberá entregar la póliza del servicio y las condiciones generales en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al inicio de "LOS SERVICIOS" en el domicilio de "SESVER" en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

4.3 "EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada mes a los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", vía correo electrónico en archivo Excel y en PDF debidamente rubricada y firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", el reporte de siniestralidad mensual y de prima total devengada, para el caso de "LA DEPENDENCIA" al señalado en el numeral 10 de este Anexo Técnico y para "SESVER" al correo electrónico de la Administradora del contrato señalada en el apartado de Declaraciones, debiendo contener los datos siguientes:

- 1 Número del siniestro asignado por la Aseguradora
- 2 Apellido Paterno del Asegurado
- 3 Apellido Materno del Asegurado
- 4 Nombre completo del Asegurado
- 5 Sexo del Asegurado (H para hombre y M para mujer)
- 6 R.F.C. del Asegurado (con homoclave)
- 7 Clave Única de Registro de Población del Asegurado
- 8 Causa del siniestro
- 9 Fecha de baja
- 10 Fecha en que se reclama el siniestro
- 11 Fecha de pago del siniestro
- 12 Importe pagado del siniestro
- 13 Nombre de la Unidad Administrativa Central, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud de las Entidades Federativas al que se encontraba adscrito, según sea el caso.
- 14 Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja(s) única(s) de servicios en el momento que causó baja.
- 15 Fecha de alta del Asegurado en la Administración Pública
- 16 Edad del Asegurado
- 17 Tipo de Régimen (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o Bono de Pensión en una cuenta individual)

4.4 "EL PROVEEDOR" deberá entregar a los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", vía correo electrónico en archivo Excel y en hoja membretada debidamente firmada por el representante legal, el reporte trimestral concentrado de la totalidad de las primas fijas pagadas por mes y por centro de pago, durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, es decir, una vez que haya recibido el pago de primas, considerando que se pagan a mes vencido.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Dependencia, Organismos Descentralizado s de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de las Entidades Federativas e IMSS- BIENESTAR	Mes 1		Mes 2		Mes 3	
	Número de Trabajadore s	Import e de pago de prima	Número de Trabajadore s	Import e de pago de prima	Número de Trabajadore s	Import e de pago de prima

En la columna "Importe de pago de prima" se deberá considerar la suma del importe de prima que corresponde a los asegurados más el importe de pago de prima que corresponda a "LA DEPENDENCIA", o en su caso a "LAS PARTICIPANTES".

"LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" que pagan y administran directamente el contrato, según corresponda, serán responsables de validar lo establecido en los presentes numerales, y de encontrarse inconsistencias o falta de información, deberán hacerlo del conocimiento a la Aseguradora el día hábil siguiente a aquel en que éstas se determinen, a fin de que ésta subsane las inconsistencias o faltas de información, en un periodo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haga del conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

5. VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta las 24:00 horas del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2027, lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la "LAASSP" y 84, quinto párrafo de su Reglamento.

5.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato inicia a partir de las 00:01 horas del día 1º (PRIMERO) de junio de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2027.

6. PAGO DE PRIMAS Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que señala:



"Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

IX.- El aseguramiento contra riesgos agropecuarios, los seguros de crédito a la vivienda que cubran el riesgo de incumplimiento de los deudores de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles, destinados a casa habitación, los seguros de garantía financiera que cubran el pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en mercados de valores, siempre que los recursos provenientes de la colocación de dichos valores, títulos de crédito o documentos, se utilicen para el financiamiento de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación y los seguros de vida ya sea que cubran el riesgo de muerte u otorguen rentas vitalicias o pensiones, así como las comisiones de agentes que correspondan a los seguros citados...."

Por lo que las primas a pagar por el contrato no deberán incluir derechos de Póliza ni el IVA, solo se cobrará lo correspondiente a la prima neta.

a) La prima fija mensual por asegurado se efectuará de manera fraccionada donde un 50% (cincuenta por ciento) será cubierto por "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" y el pago del 50% (cincuenta por ciento) restante se efectuará a través de descuento vía nómina de manera quincenal a cada uno de los trabajadores por el mismo importe, debiendo considerar la colectividad activa en el mes que corresponda.

b) La prima vencerá al final del mes que corresponda; asimismo, de conformidad con el artículo 73 de la "LAASSP" y 89 de su Reglamento, se realizará el pago del 50% (cincuenta por ciento) de la prima que corresponde a la aportación patronal a mes vencido, conforme a la entrega-recepción del servicio a entera satisfacción, dentro de los 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, vía correo electrónico en formatos PDF y XML a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato, con cargo a la partida presupuestal 14405 "Cuotas para el Seguro Colectivo de Retiro".

Para "LA DEPENDENCIA" se deberá remitir al correo electrónico señalado en el numeral 10 de este Anexo Técnico y para "SESVER", al correo electrónico de la Administradora del Contrato señalada en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

El pago del servicio se realizará mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), para el caso de la Secretaría de Salud y facturado de la siguiente manera:

Para "LA DEPENDENCIA" como a continuación se describe:

Datos de facturación	
Razón social	Secretaría de Salud
R.F.C.	SSA-630502-CU1



Handwritten signature and initials in blue ink.



Domicilio fiscal	Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México
------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para "SESVER", como se especifica en la Cláusula Cuarta del Contrato.

c) La retención del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la prima que corresponda al asegurado, se efectuará quincenalmente mediante el sistema de nómina y será enterado quincenalmente a "EL PROVEEDOR" como parte de su proceso para pagos a terceros, por lo cual deberá entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del pago, la carta recibo correspondiente en original, en hoja membretada y firmada por "EL PROVEEDOR", para el caso de "LA DEPENDENCIA" se entregará a la administradora del contrato en el domicilio señalado en el numeral 10 de este Anexo Técnico y para "SESVER", en el domicilio señalado en el Contrato.

"LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" realizarán durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes el cálculo mensual para el pago de primas del mes anterior, tomando como base el número de Servidores Públicos que se encuentren en activo al momento de realizar dicho cálculo, por lo que no habrá periodos de ajuste dentro de la vigencia del contrato, dicho cálculo se reportará a "EL PROVEEDOR" a través de correo electrónico dentro del periodo señalado en este párrafo, para la elaboración de la factura correspondiente.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" enviará por correo electrónico a los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes en curso, la factura correspondiente al mes inmediato anterior, para su validación y aceptación, conforme al presente Anexo Técnico, en el caso de "LA DEPENDENCIA" la señalada en el numeral 10 de este Anexo Técnico y en el caso de "SESVER", al correo electrónico de la Administradora del Contrato señalada en el apartado de Declaraciones, quienes serán responsables de gestionar el pago o en su defecto, devolver vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR" la factura, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas para efectuar el pago.

"EL PROVEEDOR", una vez que cuente con la factura para subsanar los errores o deficiencias que le fueron comunicadas, tendrá 2 (dos) días hábiles para remitir nuevamente la factura debidamente corregida, por la misma vía. El tiempo transcurrido entre la devolución a "EL PROVEEDOR" de la factura y la corrección, y entrega a "LA DEPENDENCIA" o "LAS PARTICIPANTES" que pagan y administran directamente su contrato, no se computará para efectos del artículo 51 de la "LAASSP".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá mantenerse en comunicación permanente, con cada una de los responsables de administrar los contratos.

6.1 ESQUEMA DE FLUJO DE CAJA (CASH FLOW)

El monto de prima del seguro que "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" cubran a "EL PROVEEDOR", será por Prima Fija y en su caso se adicionará la Prima por Administración de Siniestros, en los términos siguientes:

[Firma manuscrita]



6.1.1 PRIMA FIJA

El importe de la Prima Fija, será inamovible por asegurado y no deberá sufrir ninguna modificación durante la vigencia del contrato conforme a lo señalado en el numeral 6. PAGO DE PRIMAS Y FORMA DE PAGO del presente Anexo Técnico.

La retención del pago de la Prima Fija que corresponda al asegurado, se efectuará quincenalmente mediante el sistema de nómina; y el entero correspondiente a "EL PROVEEDOR", lo efectuarán "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES".

6.1.2 PRIMA POR ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS. "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES", pagarán a "EL PROVEEDOR" el porcentaje establecido en la oferta económica como gasto de administración presentada en la Licitación respectiva, cuando este cubra siniestros excedentes que se presenten, una vez agotado el importe de lo recaudado mensualmente por concepto de primas pagadas (PRIMA FIJA).

Asimismo, cuando "EL PROVEEDOR" cubra siniestros excedentes que se presenten una vez agotado el importe de lo recaudado mensualmente por concepto de primas pagadas (PRIMA FIJA) "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" pagarán el monto excedente más el porcentaje de gasto de administración establecido, mismo que será calculado únicamente sobre dicho monto excedente.

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" verificarán la siniestralidad del mes que corresponda, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada mes a los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", vía correo electrónico en archivo Excel y en formato PDF en hoja membretada debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", o a quien designen "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica, el reporte de siniestralidad debiendo contener los datos siguientes:

- 1 Número del siniestro asignado por la Aseguradora
- 2 Apellido Paterno del Asegurado
- 3 Apellido Materno del Asegurado
- 4 Nombre completo del Asegurado
- 5 Sexo del Asegurado (H para hombre y M para mujer)
- 6 R.F.C. del Asegurado (con homoclave)
- 7 Clave Única de Registro de Población del Asegurado
- 8 Causa del siniestro
- 9 Fecha de baja
- 10 Fecha en que se reclama el siniestro
- 11 Fecha de pago del siniestro
- 12 Importe pagado del siniestro
- 13 Nombre de la Unidad Administrativa Central, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud de las Entidades Federativas al que se encontraba adscrito, según sea el caso.



- 14 Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja(s) única(s) de servicios en el momento que causó baja.
- 15 Fecha de alta del Asegurado en la Administración Pública
- 16 Edad del Asegurado
- 17 Tipo de Régimen (artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE o Bono de Pensión en una cuenta individual)

7. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la "LAASSP" y 51 de su Reglamento, la convocante efectuará la evaluación de las proposiciones recibidas aplicando el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple) considerando los requisitos y condiciones establecidos, en el presente Anexo Técnico.

Por lo anterior el contrato se adjudicará a "EL LICITANTE" que oferte el precio más bajo por concepto de "Prima Mensual" y como criterio de desempate a "EL LICITANTE" que oferte el porcentaje más bajo de "Gasto de Administración".

8. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se llevará a cabo será de **Carácter Nacional** de conformidad con el artículo 28, fracción I, de la "LAASSP".

9. NORMAS OFICIALES VIGENTES

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se manifiesta que materia de seguros no existen normas oficiales mexicanas o internacionales que deban cumplir las Aseguradoras participantes.

10. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, octavo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" serán, como a continuación se detalla:

Para "SESVER", la **Administradora del Contrato** será la señalada en el apartado de **Declaraciones** quien será responsable de la administración de su póliza, asimismo, **deberán formalizar los contratos** que amparan la prestación del servicio con "EL PROVEEDOR" en los domicilios señalados, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTA del Acuerdo de Consolidación.

Independientemente de la firma del presente contrato, se entregará una Póliza para "LA DEPENDENCIA", así como una para cada una de "LAS PARTICIPANTES" que se adhieran a la contratación, la vinculación de las obligaciones se formalizará a través de un contrato y la póliza mencionada, en la que se determinarán los compromisos para la operación y el pago de las primas generadas por los asegurados.



La vinculación de las obligaciones derivadas del contrato y la póliza a nombre de los asegurados se formalizará a través del comprobante de percepciones y deducciones de cada servidor público, documento en el cual deberá aparecer el concepto de deducción (77 00) correspondiente al "Seguro de Retiro", que comprueba la retención realizada al mismo.

La administración de cada contrato y póliza del seguro de retiro, así como la calificación y determinación de los incumplimientos en que incurra "EL PROVEEDOR" corresponderá a la Administradora del Contrato de "SESV", asimismo, para el caso de incumplimiento en la prestación del servicio, corresponderá presentar ante "EL PROVEEDOR" las reclamaciones que correspondan generadas por la administración u operación del seguro hasta agotar los procedimientos administrativos.

En caso de que el incumplimiento en la prestación del servicio respecto a las Pólizas emitidas por "EL PROVEEDOR" a "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" que se adhirieron a la consolidación, exija la interposición de acciones y defensas legales, corresponderá ejercitarlas y hacerlas valer a sus respectivas áreas jurídicas.

Lo anterior, sin menoscabo de los derechos, acciones y defensas que pudieran corresponder a los asegurados.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; así como la Dirección de Administración u homóloga de "LAS PARTICIPANTES", serán las responsables de dar seguimiento a las condiciones del contrato que se adjudique y establecer las acciones necesarias para que los integrantes de la colectividad asegurada cumplan los términos del contrato, asimismo darán seguimiento y podrán supervisar en cualquier momento que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones y términos establecidos en el contrato, en caso contrario, podrá instrumentar la rescisión del contrato en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para el inicio de la vigencia del servicio, "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" entregarán en medio magnético mediante oficio y vía correo electrónico, a "EL PROVEEDOR", la base de datos que contenga los datos de los Servidores públicos asegurados actualizada a la quincena 10 de 2025 que corresponde al período del 16 al 31 de mayo del 2025, para que con dicha información se dé de alta en los sistemas de "EL PROVEEDOR" la colectividad inicial, la citada base de datos de la colectividad asegurada la deberán entregar a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 días naturales posteriores al fallo, para que este pueda dar trámite al pago de los siniestros presentados.

Respecto a la información proporcionada de los servidores públicos asegurados, es importante considerar que en algunos casos no se cuenta con la antigüedad integrada de los servidores públicos en la Administración Pública Federal, ni del régimen pensionario elegido; sin embargo, en caso de que el asegurado cumpla con las condiciones establecidas en este documento, el Servidor Público deberá comprobarlo con los documentos establecidos en el numeral 16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SEGURO, para realizar el reclamo de la suma asegurada ante "EL PROVEEDOR".



11. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Penas convencionales

- A) "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar un 2.5% por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 16.1 Penas convencionales, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud 2024, (publicadas en el DOF: 11/04/2024).

Deductivas

De conformidad con los artículos 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" en los siguientes casos:

- A) "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega de la póliza, y sus condiciones generales después de los 10 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de la misma, establecido en el numeral 4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.
- B) "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega del reporte de siniestralidad detallado de "LA DEPENDENCIA" y de "LAS PARTICIPANTES" durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, descrito en el numeral 4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.
- C) "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en el pago de siniestros una vez que cuente con la documentación requerida, excediendo el tiempo máximo de respuesta establecido.
- D) "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega de la carta recibo a que hace referencia el inciso c) del numeral 6. PAGO DE PRIMAS Y FORMA DE PAGO.
- E) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el contrato y la póliza general, al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar a "LA DEPENDENCIA" y/o al asegurado, según sea el caso una indemnización por mora de conformidad con el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La misma aplicará cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones establecidas en los endosos, debiendo cubrir las a favor de "LA DEPENDENCIA" o de "LAS PARTICIPANTES" en la proporción que corresponda.

12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Las Instituciones de Fianzas están exceptuadas de constituir fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



13. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 47 de la "LAASSP", el Servicio de Seguro de Retiro será un contrato abierto derivado de que su vigencia es plurianual y los montos mínimos y máximos se pueden observar en el numeral 3. Monto estimado de la contratación (moneda nacional), del presente Anexo Técnico.

14. COBERTURA

La suma asegurada se encuentra dentro del rango de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) a \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y se entregará a los Servidores Públicos que inmediatamente al causar baja en "LA DEPENDENCIA" o en "LAS PARTICIPANTES" relacionadas en el presente Anexo Técnico, tengan derecho, de conformidad a lo establecido en la Ley del ISSSTE, a gozar de una pensión otorgada por este Instituto dentro de las modalidades previstas.

Los Servidores Públicos amparados mediante la Póliza del Seguro de Retiro, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen, considerando la suma asegurada a que tengan derecho, la cual se determinará en función de los años de servicio en cada plaza e igual tiempo de cotización al ISSSTE, a condición de que se haya cubierto la prima correspondiente a cada plaza, durante la vigencia del contrato, independientemente del organismo de la Secretaría en que se haya desempeñado.

15. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

El Seguro de Retiro se otorga en favor de los Servidores Públicos que causen baja definitiva del servicio de "LA DEPENDENCIA" y de "LAS PARTICIPANTES" y se ubiquen en los años de edad y de cotización al ISSSTE, (años de servicio), así como las edades establecidas para los diferentes supuestos de retiro de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, el año calendario en que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Independientemente de que "LA DEPENDENCIA" o alguna de "LAS PARTICIPANTES" que administren directamente su contrato no se encuentren al corriente en el pago de primas, de acuerdo a lo especificado en el procedimiento de pago, la aseguradora no les deberá suspender los pagos de siniestros que se presenten de su colectividad, ya que la situación administrativa del pago de la prima es independiente del derecho del beneficiario. No obstante, la aseguradora deberá exigir la puntualidad del pago de primas correspondiente.

Dicho seguro tiene el objetivo de que el servidor público que decida retirarse o pensionarse pueda hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

Los servidores públicos protegidos mediante este contrato, quedarán Asegurados por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en una misma Secretaría (incluyendo a sus



Órganos Administrativos Desconcentrados), entidad u organismo autónomo, con independencia del contrato o póliza en donde se encuentren asegurados.

La suma asegurada a que tendrán derecho se determinará en función de los años de servicio en cada plaza, tiempo de cotización al ISSSTE, edad del servidor público, el año calendario en el que se retiren y el régimen de pensión que hayan elegido, a condición de que se haya cubierto la prima correspondiente a cada plaza.

Toda fracción de más de seis meses (seis meses 1 día) de servicios se considerará como año completo, para los efectos del otorgamiento de la suma asegurada, es decir, se refiere a años de cotización al ISSSTE y que sólo es aplicable para el último año de prestación de servicios y es aplicable para acreditar el último año a cualquiera de los supuestos de reclamo de siniestro.

Cuando un servidor público, se retire por invalidez o incapacidad total y además coincida con cualquiera de los supuestos de retiro establecidos en el presente Anexo Técnico, "EL PROVEEDOR" deberá pagar la suma asegurada correspondiente.

Cuando un servidor público se retire por invalidez o incapacidad total, y además coincida con cualquiera de los supuestos de retiro establecidos en las condiciones generales, "EL PROVEEDOR" deberá pagar la suma asegurada correspondiente. El dictamen de invalidez o incapacidad total no es un requisito que deberá solicitar a "EL PROVEEDOR" para el pago correspondiente. Se entenderán como siniestros ocurridos y no reportados aquellos siniestros que, tras haber ocurrido dentro de la vigencia del contrato, se reclamen y sean procedentes en fechas posteriores a la conclusión de la referida vigencia y tendrán que ser cubiertos por "EL PROVEEDOR".

En cuanto al alcance del servicio, los siniestros ocurridos y no reportados serán cubiertos por "EL PROVEEDOR". con base en lo descrito en el numeral 15.1. PAGO DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

El archivo con la siniestralidad que resulte del contrato vigente, será entregado a "EL PROVEEDOR", una vez que "LA DEPENDENCIA" cuente con la información correspondiente. A fin de evitar pagos duplicados, se realizarán reuniones de trabajo entre "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", antes del inicio de la vigencia del nuevo contrato en las que se proporcionará la información estadística más actualizada.

"EL PROVEEDOR" hará frente a los siniestros que se presenten durante la vigencia de la póliza, así como a los que se presenten durante el periodo de una posible prórroga de ampliación de vigencia del contrato, y los siniestros serán pagados conforme a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

15.1. PAGO DE SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

Se entenderá como siniestros ocurridos y no reportados aquellos siniestros que, habiendo ocurrido dentro de la vigencia del contrato, se reclamen y sean procedentes, en fechas posteriores a la conclusión de la referida vigencia.



Los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de los contratos originados del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° LA-012000991-285-2022, quedarán a cargo y serán pagados por "EL PROVEEDOR" en este proceso de licitación, de acuerdo con las condiciones de aseguramiento de dichos contratos, considerando los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

15.2. SINIESTROS OCURRIDOS, REPORTADOS Y NO PAGADOS

Los siniestros ocurridos y reportados durante la vigencia de los contratos originados del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° LA-012000991-285-2022, serán pagados por la Aseguradora a la que le fue adjudicada en la licitación antes referida, de acuerdo con sus condiciones de aseguramiento, considerando los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE bajo el Régimen de los trabajadores que NO opten por el Bono, son:

Para el año 2025

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 58 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 56 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Table with 2 columns: Años de servicio y cotización al ISSSTE, Suma Asegurada (Pesos). Rows range from 15 to 25 years of service, with corresponding amounts from \$12,500.00 to \$18,750.00.



Handwritten signatures and marks in blue ink.



Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada (Pesos)
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 ó más	\$12,500.00

Para el año 2026-2027

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 59 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 57 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

[Handwritten signature and initials]



Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 ó más	\$12,500.00

El pago de sumas aseguradas correspondientes, se realizará de conformidad al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se encuentre vigente, sin exceder la suma asegurada máxima de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.).

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales (trabajadores que opten por Bono)

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda a los trabajadores que optaron por el Bono de Pensión establecido en la Ley del ISSSTE, son:

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al ISSSTE y las trabajadoras deberán cumplir con 28 años o más de cotización al ISSSTE así como con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza o contrato respectivo, según corresponda), así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE, que es el documento en el cual consta el otorgamiento de la Pensión al Servidor Público.

Los servidores públicos protegidos mediante este contrato, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en la misma Secretaría, con independencia del contrato o póliza en donde se encuentren asegurados.

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SEGURO

Los trabajadores que eligieron el régimen tradicional de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE (que no opten por el bono de pensión) deberán presentar a la Aseguradora en caso de siniestro los siguientes documentos:

- Original o copia certificada (para su cotejo) y copia simple de la hoja(s) única(s) de servicios expedida(s) por "LA DEPENDENCIA" o "LAS PARTICIPANTES", en la(s) que se observe(n) la fecha de baja, con menos de 6 meses de haber sido emitida(s). La fecha que debe considerarse como válida para estos documentos es la fecha de elaboración.
- Talón de pago a la fecha de la baja definitiva en el que se observe el descuento del seguro con el concepto 77 00 o, en su caso, el que sea utilizado por los participantes, en original (para su cotejo) y copia simple.
- Identificación oficial del asegurado en copia simple y original (para su cotejo), para tal efecto, se puede presentar cualquiera de las siguientes: credencial para votar con



fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional.

- d) Solicitud de pago del asegurado debidamente requisitada, anotando correctamente su RFC, y confirmando el régimen de retiro que acredita (artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE o Bono de Pensión). El formato de solicitud de pago será proporcionado por "EL PROVEEDOR".
- e) Si el asegurado desea que el pago se realice mediante depósito en su cuenta bancaria, es necesario indicarlo en su solicitud de pago y acompañar copia simple del contrato bancario o del estado de cuenta correspondiente que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), el que deberá contar con una vigencia no mayor a tres meses. Es decisión del asegurado el elegir la forma de pago, la cual será mediante cheque o transferencia bancaria.
- f) Original y copia simple (para su cotejo) del comprobante de domicilio del asegurado, el que deberá contar con una vigencia no mayor a tres meses.

Para tal efecto se puede presentar cualquiera de los siguientes: predial, agua, luz, gas natural o teléfono (fijo).

- g) Original o copia certificada del Acta de Nacimiento, sin tachaduras ni enmendaduras.

Los trabajadores que eligieron el régimen de cuentas individuales (trabajadores que opten por el Bono de Pensión), deberán presentar a "EL PROVEEDOR" en caso de siniestro, los incisos del a) al g), citados anteriormente, así como el siguiente documento:

- Original (para su cotejo) y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE, documento en el que consta el otorgamiento de la Pensión al Trabajador.

La documentación original presentada por los asegurados o servidores públicos, deberá ser devuelta al interesado por "EL PROVEEDOR", quien solamente deberá quedarse en posesión de las copias simples.

17. PAGO EN CASO DE FALLECIMIENTO

Cuando el asegurado haya causado baja del servicio y haya adquirido el derecho a la cobertura contratada, si fallece antes o en el proceso de la reclamación no se verá afectado el derecho adquirido, por lo que "EL PROVEEDOR" pagará de acuerdo a los principios que establece la legislación civil para la sucesión, es decir, se pagará de la siguiente manera:

- a) Si el asegurado elaboró testamento. - Se solicita la validez legal del testamento, la que se puede tramitar de dos maneras: radicar el testamento ante notario público hasta la aceptación de la herencia o en su caso, juicio sucesorio testamentario hasta la declaratoria de heredero y se pagará con la copia certificada del auto de declaración de herederos.



- b) Si el asegurado no elaboró testamento. - Se solicita juicio sucesorio intestamentario, hasta el auto de declaración de herederos y se pagará a las personas que hayan sido declaradas como herederos (copia certificada del auto de declaración de herederos).

18. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" deberá contar con una estructura para la atención de siniestros que garantice el servicio solicitado y cumpla con los tiempos de respuesta establecidos en el presente Anexo Técnico.

No se solicita módulo de atención en cada una de "LAS PARTICIPANTES", sin embargo, "EL PROVEEDOR" de acuerdo a su infraestructura podrá ofrecerlo sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA".

Para el servicio de atención a la colectividad asegurada, "EL PROVEEDOR" deberá contar con al menos un centro de servicio para atención personal y recepción de documentación, que deberán ser atendidos por personal de "EL PROVEEDOR" y tener un centro de atención telefónica para atender a la población asegurada; así como una dirección de correo electrónico.

Las características y cantidades de los requisitos con los que "EL PROVEEDOR" deberá contar para prestar el servicio de Seguro de Retiro, son los señalados en el presente Anexo y deberán ser establecidos en el documento denominado "Propuesta Técnica" de la convocatoria.

"LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES", serán responsables de cumplir con las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico. Asimismo, tanto "LA DEPENDENCIA" como "LAS PARTICIPANTES", serán responsables de su administración completa directamente con "EL PROVEEDOR", así como de realizar el pago oportuno de la prima correspondiente a su colectividad asegurada.

"LA DEPENDENCIA" será responsable del procedimiento de contratación hasta la firma del contrato, de conformidad con el artículo 17, cuarto párrafo de la "LAASSP".

Independientemente de que "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" que administren directamente su contrato, no se encuentren al corriente en el pago de primas, de acuerdo a lo especificado en el procedimiento de pago, "EL PROVEEDOR" no les deberá suspender los pagos de siniestros que se presenten de su colectividad, ya que la situación administrativa del pago de la prima es independiente del derecho del beneficiario. No obstante, "EL PROVEEDOR" deberá exigir la puntualidad del pago de primas correspondiente.

Para el inicio de la vigencia, las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en "LAS PARTICIPANTES", entregarán a la Aseguradora dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del contrato, la base de asegurados



de la quincena 10/2025 (16 al 31 de mayo 2025), para que "EL PROVEEDOR" pueda brindar el servicio de pago de siniestros.

"LA DEPENDENCIA" hará del conocimiento de "LAS PARTICIPANTES", así como de "EL PROVEEDOR", el Layout que se utilizará para el reporte inicial de la colectividad.

Será responsabilidad de "LA DEPENDENCIA" y cada una de "LAS PARTICIPANTES" que pagan y administran directamente el seguro, entregar la base de asegurados dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del contrato, a fin de no dificultar el pago de siniestros, sin embargo, si no se entrega en este plazo, no será responsabilidad para "EL PROVEEDOR" el no estar en posibilidad de pagar los siniestros, hasta que le sea entregada la base de asegurados.

Para la información que proporcionen "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES", "EL PROVEEDOR" deberá contar con una herramienta contra virus informáticos. "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" se deslindan de toda responsabilidad por ataques de virus informáticos a los sistemas de "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" se responsabilizará del respaldo de la información en sus servidores.

"LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" se responsabilizarán del respaldo de la información en sus respectivos servidores.

Por lo que se refiere a los sistemas con que cuente "EL PROVEEDOR" para la administración y prestación de este servicio, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el buen funcionamiento de los mismos, con la finalidad de no interrumpir los servicios requeridos en las presentes especificaciones.

"EL PROVEEDOR" deberá establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información, el correcto funcionamiento de sus procedimientos, la carga de información y todo lo que sea conveniente para el servicio contratado, basándose en una metodología de trabajo probada y utilizada en el mercado de Tecnologías de la Información.

En caso de no ser procedente el pago de un siniestro, "EL PROVEEDOR" deberá notificar al interesado por escrito y en hoja membretada y firmada por el responsable, el resultado negativo del dictamen del siniestro durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega total de la documentación que ampare la reclamación.

Para la operación del seguro el tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será, en el caso de la Ciudad de México y Estado de México, a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al momento en que, "EL PROVEEDOR" cuente con la información completa requerida; y en el caso del resto de la Republica, el plazo será de 10 días hábiles posteriores al momento en que, "EL PROVEEDOR" cuente con la información necesaria.

19. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obligará a lo siguiente: Emitir la póliza que deberá contener:



1. Carátula de la Póliza
2. Condiciones Generales

El artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe en su integridad, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 de la Ley indicada:

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.

- A) A emitir la facturación del pago de primas correspondientes, que realice “LA DEPENDENCIA” y “LAS PARTICIPANTES”, con la finalidad de que comprueben la erogación del gasto y la carta recibo por el pago de prima de los servidores públicos.
- B) A pagar los siniestros que se presenten a partir del primer día hábil del inicio de los servicios.
- C) Establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información, el correcto funcionamiento de sus procedimientos, la carga de información y todo lo que sea conveniente para el desarrollo de este seguro.

D) Los tiempos de respuesta para trámites como máximo serán los siguientes:

- Para la operación del seguro el tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será, en el caso de la Ciudad de México y Estado de México, dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores en que el Servidor Público asegurado entregue la documentación señalada en el numeral 16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SEGURO del presente Anexo Técnico al “LICITANTE ADJUDICADO”, lo cual será constatado mediante el acuse de recibo que el “LICITANTE ADJUDICADO” emita al Servidor Público beneficiario del Seguro de Retiro, asimismo, en el caso de “LAS PARTICIPANTES” establecidas en el resto de la República, el plazo será de 10 días hábiles posteriores en que el Servidor Público asegurado entregue la documentación señalada en el numeral 16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SEGURO del presente Anexo Técnico lo cual será constatado mediante el acuse de recibo que el “LICITANTE ADJUDICADO” emita al Servidor Público beneficiario del Seguro de Retiro.
- Los rechazos para poder efectuar el pago del siniestro, deberá efectuarlos “EL PROVEEDOR” a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación requerida, debiendo notificar al interesado la razón que motivo dicho rechazo para que en su caso sea subsanado por el Servidor Público.
- Las altas en la póliza se efectuarán desde el momento en que el servidor Público ingrese a “LA DEPENDENCIA” o a alguna de “LAS PARTICIPANTES”.



- E) En la administración de la póliza, "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" realizarán las actividades que les corresponda sin intermediario, por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a realizar cualquier gestión de esa índole, directamente con "LA DEPENDENCIA" o "LAS PARTICIPANTES", haciéndose notar que la administración está a cargo de "EL PROVEEDOR" en la ejecución del servicio, y esta será sin costo adicional a su propuesta.
- F) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "LA DEPENDENCIA", "LAS PARTICIPANTES" y/o al asegurado, según sea el caso, una indemnización por mora de conformidad con el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Solo habrá endosos modificatorios si así lo requiere "LA DEPENDENCIA" o "LAS PARTICIPANTES" y en beneficio de la Institución y de sus trabajadores.
- G) Para el servicio de atención a la colectividad asegurada "EL PROVEEDOR" deberá entregar una relación con el detalle del o los centros de servicio para la atención personal y de recepción de la documentación requerida, indicando el domicilio de los mismos, los cuales deberán ser atendidos por personal de la Aseguradora; asimismo, que cuenten con un centro de atención telefónica para atender a la población asegurada indicando el número de contacto; así como una dirección de correo electrónico.
- H) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de atención personal y recepción de documentación de lunes a viernes en días hábiles en un horario de atención a la colectividad asegurada de 9:00 a las 18:00 horas.
- I) De conformidad con lo que se establece en la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente, en su artículo 93 fracción IV y XIII, "EL PROVEEDOR" no retendrá el impuesto sobre la renta al efectuar el pago de la suma asegurada al personal que forme parte de la colectividad asegurada.
- J) Entregar cualquier otro reporte que "LA DEPENDENCIA" o "SESVER", le soliciten en el domicilio y a la Administradora del Contrato señalados en el apartado de Declaraciones.
- K) Observar lo establecido en los artículos 7 y 19 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- L) "EL PROVEEDOR" en todo momento se compromete a garantizar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información generada en la licitación y la prestación del servicio, por lo que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que se genere, y a no divulgar la información proporcionada por "LA DEPENDENCIA" y por "LAS PARTICIPANTES" a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, y aún terminada la vigencia del Contrato se obliga por tiempo indefinido, por lo





que si "EL PROVEEDOR" incurriera en una falta a lo señalado, será sancionado de conformidad con la normativa vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal o civil a que se hiciera acreedor.

20. HORARIO DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS

El horario de atención para la orientación a la colectividad asegurada y el pago de los siniestros, se proporcionará de lunes a viernes en días hábiles y al menos por 8 (ocho) horas hábiles, durante toda la vigencia del contrato, vía telefónica y la atención personal en los centros de servicio.

El servicio de atención a la colectividad asegurada vía telefónica se deberá proporcionar cuando menos de lunes a viernes en días hábiles y al menos por 8 (ocho) horas hábiles.

El servicio de atención personal y recepción de documentación en los centros de servicio, deberá ser durante los días hábiles en el horario de atención al público en general. Preferentemente, el servicio de lunes a viernes será al menos por 8 (ocho) horas hábiles.

No se solicita un centro de servicio en "LA DEPENDENCIA" y en cada una de "LAS PARTICIPANTES"; sin embargo, "EL PROVEEDOR", de acuerdo a su infraestructura, podrá ofrecerlo y determinará el horario de atención.

21. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA" y de "LAS PARTICIPANTES".

- A) Los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" remitirán dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre, vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el padrón de asegurados actualizado en formato Excel, a efecto de conciliar la colectividad vigente en la aseguradora con la que se encuentra dada de alta en cada una de las Unidades de "LA DEPENDENCIA" y de "LAS PARTICIPANTES", por lo que "EL PROVEEDOR" deberá remitir por la misma vía su validación dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción.
- B) Proporcionar la información que requiera la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA DEPENDENCIA" o "EL PROVEEDOR" para la debida administración del contrato y las pólizas correspondientes.
- C) Formalizar, dentro de los plazos previstos en el artículo 46 de la "LAASSP" y 84 de este Reglamento, con "EL PROVEEDOR" el contrato que ampare la prestación del servicio.
- D) Cumplir en todos sus términos las obligaciones inherentes, previstas en el cuerpo del presente instrumento.

22. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de la Póliza de Seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre Contrato de Seguro, desde la fecha del



acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que "EL PROVEEDOR" haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como en el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

23. COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de "EL PROVEEDOR" a satisfacer las pretensiones del usuario.

La competencia se determinará en los términos que se establezcan las disposiciones legales aplicables.

24. CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Las condiciones especiales del presente Anexo Técnico, así como las contenidas en los contratos respectivos que se formalicen, tendrán prelación sobre las condiciones generales de "EL PROVEEDOR".

25. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones que se establezcan en la póliza serán acordados y fijados libremente entre "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", por lo que este no es un Contrato de Adhesión y por lo tanto, se observará lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."